

**Decreto de Alcaldía N° 011-2021-MPC**

Cajabamba, octubre 07 de 2021

**VISTO:**

El Decreto Supremo N° 161-2021-PCM y la disposición del titular del pliego, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Cajabamba, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20, sobre atribuciones del Alcalde, en su numeral 6), establece: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 42°, de este mismo cuerpo legal, indica: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el numeral 3 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 161-2021-PCM, con el fin de fomentar el desarrollo del turismo interno, el Gobierno lleva a cabo políticas estratégicas de promoción de los atractivos turísticos del país, por lo que declara días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, los siguientes: lunes 11 de octubre de 2021; martes 02 de noviembre de 2021; viernes 24 de diciembre de 2021; lunes 27 de diciembre de 2021; viernes 31 de diciembre de 2021 y lunes 03 de enero de 2022;

Que, la práctica del turismo interno constituye un instrumento dinamizador de las economías locales y contribuye al conocimiento de los atractivos turísticos y de las distintas realidades de las poblaciones de nuestro país; en tal sentido los días no laborables están sujetos a horas de trabajo compensables; las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos serán compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR EL DÍA LUNES 11 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, FERIADO NO LABORABLE COMPENSABLE PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA, con el fin de fomentar el desarrollo del turismo interno y dinamizar la economía en la Provincia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER la recuperación del día no laborado establecido en el artículo primero durante los días hábiles inmediatos posteriores.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a los procedimientos establecidos por Ley.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Administración
4. SG. Recursos Humanos
5. SG. Imagen Institucional
6. Portal

C.c.

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral



Municipalidad Provincial Cajabamba

Mg. Víctor José Morales Soto  
ALCALDE